



# Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°055-2024-MPCH-A

Chincheros, 13 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

### VISTO:

La opinión legal N°084-2024-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°1581 y proveído de fecha 13 de marzo de 2024, suscrito por el gerente de asesoría jurídica; informe N°147-2024-KJAS-GSSPPGA/MPCH, con registro de gerencia municipal N°1538 de fecha 12 de marzo de 2024, suscrito por el gerente de servicios públicos y gestión ambiental; informe N°011-2024-MPCH-GPP/LNSR, con registro de gerencia municipal N°1502 de fecha 11 de marzo de 2024, suscrito por la gerente (e) de planeamiento y presupuesto; informe N°143-2024-KJAS-GSSPPGA/MPCH, con registro de gerencia municipal N°1464 de fecha 08 de marzo de 2024, suscrito por el gerente de servicios públicos y gestión ambiental, respecto a la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) correspondiente al año 2025 de la Municipalidad Provincial de Chincheros, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo, respecto de las atribuciones del alcalde, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley, establece el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del D.L. N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, a través de la Ley N°29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, Ley del SINEFA), se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado- se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el literal a) del numeral 11.2) del Artículo 11° de la Ley del SINEFA, modificada por la Ley N°30011, reconoce la función normativa del OEFA, la cual comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental (en adelante, EFA), las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 131° de la Ley N°28611, Ley General del Ambiente y la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley del SINEFA, a través de la Resolución Ministerial N°247-2013-MINAM se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental (en adelante, Régimen Común), con el objeto de garantizar que

Página 1 | 3

📍 JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

🌐 [WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS](http://WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS)

👤 ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

👤 GERENTE MUNICIPAL: ECO. JACINTO ORELLANA HUAMANAHUI

👤 SECRETARIA DE ALCALDÍA: YECENIA TORRES YUPANQUI

💻 MESA DE PARTES VIRTUAL: [FACILITA.GOB.PE/T/503](mailto:FACILITA.GOB.PE/T/503)

🌐 [WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME](http://WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME)

☎ 983 605 258

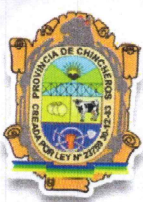
☎ 999 525 191

☎ 957 703 466

✉ [GGUSTACH@HOTMAIL.COM](mailto:GGUSTACH@HOTMAIL.COM)

✉ [MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE](mailto:MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE)

📘 [FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/](https://FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/)



# Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente;

Que, el artículo 3° del Régimen Común señala que el ejercicio de la fiscalización ambiental se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, efectividad y mejora continua, los cuales son de observancia obligatoria;

Que, según el Artículo 5° del Régimen Común, para el ejercicio regular de las funciones de fiscalización ambiental a su cargo, las EFA deben cumplir, como mínimo, entre otras obligaciones, con la elaboración, aprobación, ejecución y reporte de los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (en adelante, PLANEFA);

Que, conforme al numeral 6.1) del Artículo 6° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N°247-2013- MINAM, los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada Entidad de Fiscalización Ambiental programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal; y, las EFA tienen la obligación de formular, aprobar y reportar su PLANEFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 24° de la Ley N°28245 - Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental, los gobiernos locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales y con la participación de la sociedad civil;

Que, en el marco de lo establecido en la Ley N°29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Sinefa), las entidades que conforman dicho sistema son el Ministerio de Ambiente - MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) de nivel nacional, regional y local, siendo el OEFA el ente rector del Sinefa; y la Municipalidad Provincial de Chincheros parte del mismo sistema;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD, se aprueba los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA", los cuales tienen por finalidad establecer una estructura uniforme de formulación del PLANEFA en la que se programen las acciones de fiscalización ambiental bajo criterios de priorización previamente determinados por la EFA;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD el PLANEFA de la Municipalidad Provincial de Chincheros ha considerado lo siguiente: a) Establecer una estructura uniforme de formulación en la que se programen las acciones de fiscalización ambiental bajo criterios de priorización previamente determinados por la Municipalidad Provincial de Chincheros en su calidad de EFA, b) Facilitar la incorporación de las acciones y metas programadas en el Planefa al Plan Operativo Institucional (POI) para el año 2025, c) Realizar un adecuado seguimiento al cumplimiento de las acciones de fiscalización ambiental programadas por la Municipalidad Provincial de Chincheros, d) Realizar una evaluación de resultados de las acciones de fiscalización ambiental programadas en el Planefa por parte de la Municipalidad Provincial de Chincheros;

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa) para el año 2025 es el instrumento de planificación - aprobado por el titular de la EFA - de conformidad con lo establecido en el artículo 8° inciso 8.1 de la Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD;

Que, mediante informe N°143-2024-KJAS-GSSPPGA/MPCH, con registro de gerencia municipal N°1464 de fecha 08 de marzo de 2024, el gerente de servicios públicos y gestión ambiental, informa que elaboró el Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2025 de la Municipalidad Provincial de Chincheros, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/7,000.00, razón por la cual solicita incorporación de dicho presupuesto en el Plan Operativo Institucional 2025, el cual debe estar incorporado en el Programa Presupuestal 0144: Conservación y uso sostenible de ecosistemas para la provisión de servicios ecosistémico, Producto 3000808: Entidades supervisadas y fiscalizadas en el cumplimiento de los compromisos y la legislación ambiental;



# Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante informe N°011-2024-MPCH-GPP/LNSR, con registro de gerencia municipal N°1502 de fecha 11 de marzo de 2024, la gerente (e) de planeamiento y presupuesto, remite la previsión presupuestal para que sea incorporado en el PIA 2025 el presupuesto del PLANEFA 2025 de esta Entidad, conforme al siguiente detalle: Fuente de financiamiento: Recursos determinados, Rubro: Fondo de compensación municipal, Partida específica: 23, Monto S/7,000.00, año: 2025;



Que, mediante informe N°147-2024-KJAS-GSSPPGA/MPCH, con registro de gerencia municipal N°1538 de fecha 12 de marzo de 2024, el gerente de servicios públicos y gestión ambiental, solicita la aprobación vía acto resolutivo del Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2025 de la Municipalidad Provincial de Chincheros;



Que, mediante opinión legal N°084-2024-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°1581 y proveído de fecha 13 de marzo de 2024, el gerente de asesoría jurídica opina lo siguiente: "Primero.- Conforme se expuso y estando a lo solicitado, en cumplimiento de la Resolución del Consejo Directivo N°0004-2019-OEFA/C, se emite opinión favorable para aprobación del Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2025, mediante acto resolutivo de alcaldía (...);

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

## SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) - 2025 de la Municipalidad Provincial de Chincheros, el cual como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Gerencia de servicios públicos y gestión ambiental la ejecución de lo aprobado en el artículo precedente, en coordinación con las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Chincheros.

**ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente resolución a la gerencia municipal, gerencia de servicios públicos y gestión ambiental, así como a las unidades orgánicas pertinentes de esta Entidad, para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** bajo responsabilidad al responsable de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución de alcaldía en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (<https://www.gob.pe/munichincheros>), conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

DISTRIBUCIÓN:  
GERENCIA MUNICIPAL 01  
G.S.P.G.A. 01  
OCI 01  
IMAGEN 01  
S.G./ARCHIVO 01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHINCHEROS - APURÍMAC

Gustavo A. Gutiérrez Ortiz  
ALCALDE